



Resolución de 10 de diciembre de 2014 de la Gerencia del Área Sanitaria IV de rectificación de error material detectado en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2013, por la que se efectúa la convocatoria de régimen interno para la adscripción temporal de funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Advertido un error material en el Anexo II (Baremo de méritos) de la resolución de esta gerencia de fecha 2 de diciembre de 2013 por la que se efectúa una convocatoria de régimen interno para la adscripción temporal de funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por medio de la presente se procede a rectificar en el sentido que se detalla en el resuelvo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- de conformidad con el artículo 1085.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello,

### RESUELVO

**Primero**.- Rectificar el error material detectado en la resolución de referencia, en los siguientes términos:

En el Anexo II – Baremo de Méritos-, apartado 3.- Otros méritos,

Donde dice: "Por participación en órganos de representación y participación, y/o gestión en materia de PRL..... 5 puntos/año completo",

Debe decir: "Por participación en órganos de representación y participación, y/o gestión en materia de PRL.....0'05 puntos/año completo".

**Segundo**.- Ordenar la publicación de la presente resolución por los mismos medios que la convocatoria de referencia.

*Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2013.

EL GERENTE DEL AREA

Jaime Rabanal García